



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

**ESTATAL  
PODER EJECUTIVO**

**Decreto por el cual se establece prórroga para el pago de los derechos por revalidación anual de placas, sin multas ni recargos.**

**TOMO CXCV  
HERMOSILLO, SONORA.**

**Número 26 Secc. III  
Lunes 30 de marzo de 2015.**

**GUILLERMO PADRÉS ELÍAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado y con fundamento en los Artículos 49, del Código Fiscal del Estado de Sonora y 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 31 de diciembre de 2012, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado N° 53, Secc. IV el Decreto por el cual se reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda y del Código Fiscal del Estado.

En dicho Decreto se reformó el plazo a 3 meses para el pago de los derechos por revalidación anual de placas vehiculares.

Que en fecha 15 de Diciembre de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado N° 48, Secc.II el Decreto por el cual se reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda y del Código Fiscal del Estado, adicionando un penúltimo y último párrafos.

En dicho Decreto, no sufrió modificación alguna el plazo para el pago de los derechos por revalidación anual de placas vehiculares, quedando en 3 meses.

Que en dicho Decreto establece en su artículo 312 antepenúltimo párrafo que el pago de derechos por revalidación anual de placas se efectuará durante los tres primeros meses del año de calendario que corresponda.

Que el Gobierno Estatal, profundamente preocupado por la situación que atraviesan las familias Sonorenses, especialmente aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad ya sea por la falta de empleo o bien por cualquier otra situación que no les permita tener ingresos suficientes para solventar sus obligaciones incluyendo las fiscales.

Que con motivo de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**POR EL CUAL SE ESTABLECE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS, SIN MULTAS NI RECARGOS.**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga una prórroga para el pago de derechos por revalidación anual de placas, a que se refiere el antepenúltimo párrafo del artículo 312 de la Ley de Hacienda del Estado vigente en el presente ejercicio fiscal, sin que se causen multas ni recargos hasta el 30 de Abril de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El beneficio fiscal señalado en el presente Decreto, no será acumulable con otras reducciones establecidas en las demás disposiciones fiscales, ni darán lugar a la compensación o devolución alguna.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día 01 de Abril de 2015 y concluirá su vigencia el 30 de Abril de 2015.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 27 días del mes de Marzo de 2015.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE SONORA

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

FRICILIANO MELENDREZ BARRIOS



COPIA VALOR

